



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESPACIO PLURINACIONAL DE OBLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/DP/2023/046

La Paz, 04 de septiembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo III del artículo 218 de la Constitución Política del Estado, establece que la Defensoría del Pueblo, se constituye en una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa; en consecuencia, no recibe instrucciones de los órganos del Estado en el ejercicio de sus funciones, y se encuentra sometida al control fiscal y con sede en la ciudad de La Paz.

Que, el artículo 232 del Texto Constitucional, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 233 de la Constitución Política del Estado, refiere que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que, la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, que tiene por objeto regular las atribuciones, prerrogativas, organización y funcionamiento de la institución defensorial, en el marco de las acciones de defensa de la sociedad establecidas en la Constitución Política del Estado, que goza autonomía funcional, financiera y administrativa; en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los Órganos del Estado, sometida al control fiscal; asimismo, en su artículo 30 refiere que la Administración de la Defensoría del Pueblo está sujeta a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, las normas conexas y sus disposiciones reglamentarias.

Que, el numeral 17 del artículo 8 del Reglamento a la Ley N° 870, modificado mediante Resolución Administrativa RA/DP/2023/025, de 30 de junio de 2023, establece que, entre otras de las funciones del Defensor del Pueblo, es suscribir las Resoluciones Defensoriales y las Resoluciones Administrativas.

P
Que, el artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, establece que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

6
Que, el inciso b) del artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, establece que toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

7
Que, el artículo 41 de la Ley N° 341, de 5 de febrero de 2013 de Participación y Control Social, que tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado; establece que todas las



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

entidades del sector público deben asignar los recursos necesarios y suficientes destinados a efectivizar el derecho de la Participación y Control Social.

Que, la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, en su artículo 3, inciso a), prevé como uno de los fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

Que, el artículo 23 de la Ley del Sistema de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente; asimismo, establece que contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales; por otra parte, señala que las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, tiene como objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, el artículo 11 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece que la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados en el ámbito de sus funciones; asimismo, establece que la aprobación del Plan Operativo Anual es la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, en su párrafo I, establece que la formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público deben sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo; por su parte, el artículo 17 refiere que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado, en su artículo 15, párrafo II, establece que la formulación, aprobación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales deberá sujetarse a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas.

Que, por Resolución Administrativa DP-RA N°014/2019-2020, de 22 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Defensoría del Pueblo; que en su artículo 15 prevé los pasos para efectuar la aprobación del Programa Operativo Anual.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que, mediante Resolución Bi-Ministerial N° 17, de 01 de agosto de 2023, los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo; aprobaron las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2024.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe INF/DP/SGEN/UFIN/2023-0370, de 31 de agosto de 2023, la Unidad Financiera de Secretaría General, previo análisis técnico elevó a consideración el Presupuesto Plurianual Ajustado y el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2024; señalando que el Presupuesto Plurianual Ajustado de las gestiones 2021 al 2025 de la Defensoría del Pueblo asciende a Bs198,540,676.71 (Ciento noventa y ocho millones quinientos cuarenta mil seiscientos setenta y seis 71/100 Bolivianos) con fuente y organismo financiador 41 - 111 "Transferencias T.G.N."; respecto a la Formulación del Presupuesto Institucional Anual para la gestión fiscal 2024, estableció que considerando las necesidades y actividades propias de la Defensoría del Pueblo, el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2024, asciende a Bs42,812,710.00 (Cuarenta y dos millones ochocientos doce mil setecientos diez 00/100 Bolivianos) con fuente y organismo financiador 41 - 111 "Transferencias T.G.N."; presupuesto que ha sido programado para el funcionamiento de las 9 Oficinas Defensoriales Departamentales, 12 Oficinas Coordinaciones Regionales y la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo; recomendando en consecuencia la aprobación del Presupuesto Plurianual Ajustado 2021-2025 y el Anteproyecto de Presupuestos Gestión 2024 de la Defensoría del Pueblo.

Que, mediante Informe Técnico INF/DP/UPLN/2023/098, de 01 de septiembre de 2023, la Unidad de Planificación puso a consideración la Formulación del Plan Operativo Anual Gestión 2024 de la Defensoría del Pueblo, que fue elaborado en el marco del Sistema de Programación de Operaciones y la Ley N° 1407 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 en concordancia con el Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 de la Defensoría del Pueblo; asimismo, refiere que la Formulación del Plan Operativo Anual Gestión 2024, contempló la formulación de actividades específicas y responsables por operación, en cumplimiento al Reglamento Específico de Programación de Operaciones, recomendación la Aprobación del POA y Anteproyecto Presupuesto 2024 de la Defensoría del Pueblo.

Que, el Informe Legal INF/DP/DIAJ/2023/145, de 04 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección Asuntos Jurídicos, concluye señalando que la Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional para la Gestión 2024 de la Defensoría del Pueblo así como el Presupuesto Plurianual Ajustado 2021 - 2025, no contraviene la normativa legal vigente, siendo viable legalmente, en atención a que se encuentra sustentado técnicamente y acorde a lo previsto en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017; las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE; el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, así como establecido en la Resolución Bi-Ministerial N° 17, de 01 de agosto de 2023, por la que los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo; aprobaron las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2024.

POR TANTO:

El Defensor del Pueblo, designado mediante Resolución R.A.L.P. N° 22/2021-2022, de 23 de septiembre de 2022, emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, previstas en la Ley N° 870, de 13 de diciembre y su Reglamento;



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional para la Gestión 2024 de la Defensoría del Pueblo, por la suma Bs42,812,710.00 (Cuarenta y dos millones ochocientos doce mil setecientos diez 00/100 Bolivianos) con fuente y organismo financiador 41 - 111 "Transferencias T.G.N."; de conformidad al sustento técnico del Informe INF/DP/SGEN/UFIN/2023-0370, de 31 de agosto de 2023, emitido por la Unidad Financiera de Secretaría General y el Informe Técnico INF/DP/UPLN/2023/098, de 01 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Planificación, los que conjuntamente sus Anexos, forman parte indivisible de la presente Resolución.

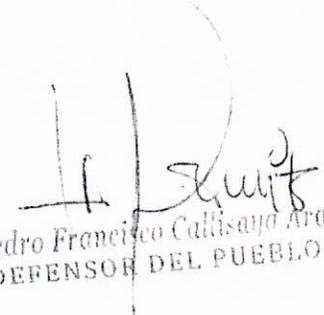
SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto Plurianual Ajustado de la Defensoría del Pueblo, detallado en los Anexos adjuntos que forman parte de la presente Resolución.

TERCERO.- La Unidad de Planificación y Secretaría General deberán efectuar los trámites que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones determinados por dicha Cartera de Estado.

CUARTO.- La Unidad de Planificación queda encargada de la publicación y difusión de la presente resolución al interior de la Defensoría del Pueblo, una vez aprobada por el Órgano Rector.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DP: PFCA
DIAJ: ELCB/NSSP


Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO